

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225

ALICANTE NÚMERO 6

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000916/2013, Ejecución núm. 000059/2016 a instancias de MARINA GONZALEZ ONRUBIA contra FLIGHT-TECH SYSTEM EUROPE SA en la que el día 04/03/2016 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme de fecha 8 de enero de 2016 a favor de la parte ejecutante, MARINA GONZALEZ ONRUBIA, frente a FLIGHTTECH SYSTEM EUROPE SA, parte ejecutada., por importe de **4909,79 euros**, de principal, más la cantidad de **294 euros**, calculados para intereses, y otros **490 euros** presu-puestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER con número **0116 0000 65 0916 13** indicando en el concepto *Recurso Social/Reposición*.

Así lo manda y firma D. ANA BELEN CORDERO NAHARRO”.

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir al ejecutado, FLIGHTTECH SYSTEM EUROPE SA, para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Publica tenga pendiente de abonar a la demandada FLIGHTTECH SYSTEM EUROPE SA.

- Oficiése al Servicio de Indices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de **QUINCE DIAS**, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene

abierta en la entidad BANCO SANTANDER con número 0116 0000 65 0916 13 indicando en el concepto *Recurso Social/Reposición*.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a FLIGHTTECH SYSTEM EUROPE SA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/5.555/17)

